



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Propuesta de Alcaldía sobre el régimen de percepción de asistencias a órganos colegiados.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Constituida la corporación municipal resultante de las elecciones locales del 28 de mayo de 2023, y ante cual es la forma correcta de retribuir la dedicación de los cargos electos de la corporación, se solicita información acerca de cuales son los conceptos retributivos existentes, y si existe algún tipo de limitación.

Segundo. – A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 27 de junio de 2023 y del informe de Intervención por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria sobre percepción por asistencia a órganos colegiados.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 23 de la Constitución Española de 1978.
- El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Las corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A su vez, cabe destacar que solo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Segundo. – Los presupuestos generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Tercero. – El procedimiento para asignar a los miembros de los concejales de la corporación, asistencias a las reuniones de los órganos colegiados y complementarios y de otros organismos, es el siguiente:

A) La Alcaldía propondrá al Pleno los órganos colegiados de la corporación, por cuya asistencia se van a percibir asistencias.

B) El Pleno de la corporación reconocerá dichos derechos económicos y fijará la cuantía que le corresponde, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto y previo informe de Intervención, artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

C) Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la corporación, no a efectos constitutivos del derecho sino para su general conocimiento, dada su trascendencia, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos.

En vista de lo expuesto, y tras debatir esta propuesta en Junta de Portavoces de fecha 29 de junio de 2023, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. – Establecer el siguiente régimen de percepciones en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, para los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial.

Por asistencia a las sesiones del Pleno municipal, 150 euros.

Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, 75 euros.

Por asistencia a las sesiones de la Junta de Portavoces, 75 euros.

Por asistencia a las sesiones de las comisiones informativas, 50 euros.

Segundo. – Los señores concejales miembros de la corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas, y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Tercero. – Dar traslado al servicio de Intervención municipal para conocimiento de los presentes acuerdos, y a la Secretaría municipal para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de edictos municipal.

En Briviesca, a 11 de julio de 2023.

El alcalde,
José Solas Martínez